

**Anexo****Temario****Técnico Auxiliar no sanitario, opción Calefacción****Parte Específica**

Tema 1.- Conceptos básicos de presión, temperatura, cambios de estado, calor, transmisión. Vapor: tipos.

Tema 2.- Combustibles. Características y aplicaciones.

Tema 3.- Calderas. Clasificación. Partes y accesorios. Seguridad. Rendimientos.

Tema 4.- Producción de agua caliente sanitaria. Intercambiadores. Tipos. Funcionamiento y control. Protecciones y seguridades.

Tema 5.- Combustión. Quemadores. Funcionamiento y clasificación. Control de la combustión. Chimeneas. Contaminación.

Tema 6.- Tratamientos del agua: descalcificación, desmineralización, desgasificación, pH.

Tema 7.- Conducción de calderas y su mantenimiento.

Tema 8.- Sistemas de distribución en el montaje de calefacción individual y central. Técnicas a emplear en cada una de ellas.

Tema 9.- Exigencias reglamentarias de mantenimiento en instalaciones de centrales térmicas, instalaciones de combustibles, agua caliente y calefacción. Regulación de aparatos a presión.

Tema 10.- Climatización y aire acondicionado. Equipos. Sistemas. Funcionamiento y control. Protecciones y seguridades.

Tema 11.- Soldadura. Tipos. Técnicas de empleo.

Tema 12.- Centrales de esterilización. Fundamentos. Equipos. Controles y seguridades.

Tema 13.- Ahorro de energía y protección del medio ambiente.

Tema 14.- Normativa sobre prevención y control de la Sanidad Ambiental en circuitos de agua y aire.

Tema 15.- Nociones básicas de informática: concepto de procesador de textos, base de datos y correo electrónico. Intranet: concepto.

**Consejería de Sanidad****Servicio Murciano de Salud**

**10121 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se regula el procedimiento para la homologación de los niveles de carrera profesional y promoción profesional reconocidos por otros Servicios de Salud.**

1.º) El artículo 40 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, en sus apartados 1 y 3, establece:

“1. Las Comunidades Autónomas, previa negociación en las mesas correspondientes, establecerán, para el personal estatutario de sus servicios de salud, mecanismos de carrera profesional de acuerdo con lo establecido con carácter general en las normas aplicables al personal del resto de sus servicios públicos,...

(...)

3. La Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud establecerá los principios y criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional de los diferentes servicios de salud, a fin de garantizar el reconocimiento mutuo de los grados de la carrera, sus efectos profesionales y la libre circulación de dichos profesionales en el conjunto del Sistema Nacional de Salud”.

2.º) Al amparo del artículo citado 40.1, en el ámbito del Servicio Murciano de Salud se suscribió el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad por el que se establecen las bases del sistema de carrera profesional para los médicos y otros licenciados sanitarios especialistas y no especialistas; enfermeras y otros diplomados sanitarios; y la promoción profesional para el personal sanitario de los grupos C y D y del personal no sanitario de los grupos A, B, C, D y E del Servicio Murciano de Salud.

3.º) Por su parte, en aplicación del artículo 40.3. del Estatuto Marco, el 26 de octubre de 2006, la Comisión Técnica Delegada de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud alcanzó un Acuerdo por el que se fijan los criterios generales de homologación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud (Res. Dirección General de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios de 29 de enero de 2007, BOE 27.02.2007). El punto 2 del citado acuerdo establece:

“2. Grados de la carrera y efectos.

a) Los servicios de salud reconocerán de manera automática los grados de carrera acreditados por un profesional en otro servicio de salud (grado inicial por inicial, grado I por el I, etc..) referidos a la misma especialidad, categoría profesional o grupo de titulación.

b) El interesado únicamente podrá solicitar el reconocimiento de un grado en el servicio de salud de destino cuando haya acreditado un determinado grado en otro servicio de salud.

c) La petición se realizará por escrito del interesado y requerirá la efectiva prestación de servicios en el Servicio de Salud en el que se solicita la homologación o reconocimiento, en virtud de los sistemas generales de provisión de puestos de trabajo previstos en el Estatuto Marco o sus normas de desarrollo.

d) El régimen jurídico aplicable para el reconocimiento de los nuevos grados y de los que se han reconocido con carácter automático en virtud de lo determinado en el párrafo 2.a), así como los efectos correspondientes, será el establecido en el sistema de carrera del servicio de salud de destino.”

4.º) Una vez que el Servicio Murciano de salud ha comenzado a aplicar el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 mediante la publicación de diferentes convocatorias de acceso a los niveles de carrera y promoción profesional, y ha fijado para cada uno de ellos una serie de efectos económicos y administrativos, procede regular el procedimiento que permita el reconocimiento automático de los niveles o grados acreditados en otros servicios de salud por los profesionales que actualmente trabajan en el Servicio Murciano de Salud.

Mediante este procedimiento se pretende que todos los profesionales que prestan servicios en el Servicio Murciano de Salud, con independencia del servicio de salud al que pertenezcan, cuenten en materia de carrera profesional con idénticos derechos, tanto en lo que se refiere a la remuneración como al nivel que en cada momento se les podrá reconocer, evitando así diferencias que deriven de la procedencia del trabajador.

A la vista de lo expuesto, en ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud y el Decreto 148/2002, de 27 de diciembre de 2002, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud,

### **Resuelvo**

#### **Primero.- Homologación automática.**

En el ámbito del Servicio Murciano de Salud, el reconocimiento u homologación de los grados o niveles de carrera y promoción profesional acreditados en otro Servicio de Salud será de carácter automático, y por lo tanto no requerirá de ninguna revisión o evaluación específica.

#### **Segundo.- Solicitud y documentación acreditativa.**

2.1.- La homologación o reconocimiento automático se realizará a instancia de parte, que deberá solicitarlo en el modelo de solicitud que figura como anexo I a esta resolución.

2.2.- A la solicitud deberá acompañarse necesariamente la resolución por la que el servicio de salud de que se trate reconozca el nivel o grado que se pretende homologar. Si el servicio de salud de origen no emitiera este tipo de resolución, el interesado podrá aportar cualquier otra documentación que acredite el nivel o grado. En el caso de que, a criterio del Servicio Murciano de Salud, la documentación aportada no resulte suficiente para la homologación, se dará un plazo de diez días hábiles al solicitante para que mejore su solicitud.

2.3.- La solicitud se dirigirá al Director General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y podrá presentarse en cualquiera de los registros a los que se refiere el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en cualquiera de las gerencias pertenecientes al Servicio Murciano de Salud.

A este respecto, tendrán la consideración de gerencias del Servicio Murciano de Salud los siguientes centros:

- Hospital Universitario "Virgen de la Arrixaca" (Ctra. Madrid-Cartagena, s/n Km 7, El Palmar, Murcia)
- Hospita General Universitario "José María Morales Mesguer" (Avda. Marqués de los Vélez, s/n, Murcia)
- Hospital General Universitario "Reina Sofía" (Avda. Intendente Jorge Palacios, Murcia)
- Hospital Psiquiátrico "Román Alberca" (Ctra. de Mazarrón, s/n, El Palmar, Murcia)
- Centro Regional de Hemodonación (Ronda Garay, s/n, Murcia)
- Gerencia de Atención Primaria de Murcia (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Gerencia de 061 (Escultor José Sánchez Lozano, 7, Murcia)
- Hospital "Santa María del Rosell" (Paseo Alfonso XIII, 61, Cartagena)
- Gerencia de Atención Primaria de Cartagena (C/. Cabrera, s/n, Cartagena)
- Hospital Los Arcos (Paseo de Colón, 54. Santiago de la Ribera, San Javier)
- Gerencia del Área de Salud de Lorca (Hospital "Rafael Méndez", Ctra. Nacional 340, km. 589, Lorca; y dependencias de la antigua Gerencia de Atención Primaria de Lorca, sitas en C/. Floridablanca, 1 bajo, Lorca).
- Gerencia del Área de Salud del Noroeste (Hospital Comarcal del Noroeste, Avda. Miguel Espinosa, 1, Caravaca)
- Gerencia Única del Altiplano (Avda. de la Feria, s/n, Yecla)

#### **Tercero.- Plazo**

El plazo de presentación de solicitudes para cada nivel de carrera y promoción profesional comenzará el día de inicio del plazo de la primera convocatoria ordinaria que el Servicio Murciano de Salud haga de cada nivel y permanecerá abierto ininterrumpidamente, sin perjuicio de los plazos y efectos establecidos en el apartado cuarto de esta resolución.

#### **Cuarto.- Procedimiento y efectos.**

4.1. La competencia para dictar la resolución por la que se acuerde o desestime la homologación corresponde, por delegación del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al Director General de Recursos Humanos.

4.2. La resolución estimatoria de la homologación deberá establecer los efectos administrativos y económicos del nivel reconocido.

4.2.1. Los efectos administrativos serán de la misma fecha del reconocimiento del nivel o grado en el servicio de salud de origen.

4.2.2. Como regla general, la resolución de homologación del nivel de carrera o promoción profesional tendrá efectos económicos del mes siguiente al de la fecha de la resolución, con las siguientes excepciones:

a) Los efectos económicos nunca podrán ser anteriores a los establecidos en el acuerdo de 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad para las primeras convocatorias ordinarias de cada nivel.

b) La homologación derivada de solicitudes presentadas dentro del plazo establecido por la primera convocatoria ordinaria de acceso a un determinado nivel tendrán los mismos efectos económicos que el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 haya previsto para ese nivel y convocatoria.

4.3. Contra la resolución por la que se desestime la solicitud de homologación se podrá interponer recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su notificación.

**Quinto.- Equivalencias con los niveles de carrera y promoción profesional del Servicio Murciano de Salud.**

5.1.- Los cuatro niveles de carrera y promoción profesional previstos en el Acuerdo de 12 de diciembre de 2006 tienen las siguientes equivalencias con las denominaciones homogéneas que el punto 2.f) del Acuerdo de la Comisión de Recursos Humanos de 26 de octubre de 2006, por el que se fijan los criterios generales de homolo-

gación de los sistemas de carrera profesional del personal de los servicios de salud, ha establecido para el conjunto del Sistema Nacional de Salud:

Acuerdo de homologación de la Comisión de Recursos Humanos	Acuerdo 12 de diciembre de 2006 de la Mesa Sectorial de Sanidad
G-0	---
G-I	NIVEL I
G-II	NIVEL II
G-III	NIVEL III
G-IV	NIVEL IV

5.2.- No será necesario solicitar la homologación del G-0 reconocido en otro servicio de salud, ya que se podrá acceder nivel I sin necesidad de tener reconocido ese grado inicial.

**Sexto.- Recurso de alzada.**

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 12 de julio de 2007.—El Director Gerente, Francisco Agulló Roca.



Región de Murcia



Servicio de Selección  
Dirección General de Recursos Humanos  
Ronda de Levante 15, 30.008 Murcia

**ANEXO I**

**SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DE LOS NIVELES DE CARRERA PROFESIONAL Y PROMOCIÓN PROFESIONAL RECONOCIDOS EN UN SERVICIO DE SALUD DISTINTO AL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**

**DATOS PERSONALES**

PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
N.I.F.			LETRA		TELÉFONO/S
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO					

**DATOS PROFESIONALES**

CATEGORIA PROFESIONAL	
CENTRO DONDE ACTUALMENTE PRESTA SERVICIOS	

**NIVEL QUE SOLICITA HOMOLOGAR (marcar con una X)**

- NIVEL I
- NIVEL II
- NIVEL III
- NIVEL IV

**DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL NIVEL SOLICITADO**

	<b>RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO</b>
	<b>OTRA</b> (indíquela):

El abajo firmante solicita la homologación del nivel de carrera/promoción profesional indicado y DECLARA que reúne las condiciones exigidas para ello, así como que son ciertos los datos consignados.

Murcia, de de

(Firma del interesado)

- ILMO SR. DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

- RONDA DE LEVANTE, 15 - 30008 MURCIA.

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**10442 Decreto n.º 256/2007, de 13 de julio, por el que se acepta la cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de la propiedad de un terreno, sito en Sangonera la Verde, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.**

La Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia adoptó, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2006, el Acuerdo de ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en concepto de libre de cargas, gravámenes y arrendamientos, la propiedad de un terreno de 2.016,93 m<sup>2</sup> sito en Sangonera la Verde, término municipal de Murcia, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

Visto el art. 46.1 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, los informes emitidos al respecto, y a propuesta de la Consejera de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 13 de julio de 2007.

#### Dispongo

**Primero.-** Aceptar la cesión gratuita, efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Murcia, de la propiedad del terreno cuya descripción es la que sigue:

“Solar urbano en la pedanía de Sangonera la Verde, con una superficie de 2.016,93 m<sup>2</sup>. Linda al Norte, Juan Antonio Nicolás Asunción; al Sur, resto de la finca de la que segrega; al Oeste, calle Rosalinda; y al Este, porción segregada para Cuartel de la Guardia Civil”.

Valor: un millón trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho euros y cincuenta y cuatro céntimos (1.367.478,54 €).

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia n.º 6, tomo 2.839, libro 538, folio 129, finca n.º 35.056.

Libre de cargas, salvo afecciones fiscales.

**Segundo.-** El inmueble se acepta con destino a la construcción de un Centro de Salud, por lo que el inmueble queda afecto a la Consejería de Sanidad.

**Tercero.-** Conforme con el apartado Sexto del Acuerdo municipal, la cesión estará sujeta a las condiciones establecidas en el art. 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. En este sentido:

- La finca cedida deberá ser destinada al uso señalado, en el plazo máximo de cinco años.

- Dicho destino deberá ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes.

- El incumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los apartados anteriores, dará lugar a la reversión de pleno derecho de la finca cedida al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones, y sin derecho a indemnización alguna.

**Cuarto.-** Por el Director General de Patrimonio se procederá a formalizar el correspondiente documento administrativo, a dar de alta el Bien en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y a su inscripción en el Registro de la Propiedad. De conformidad con lo previsto en el artículo 113.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, el documento administrativo en que se formalice la presente cesión, será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Murcia, a 13 de julio de 2007.—El Presidente, Ramón Luis Valcárcel Siso.—La Consejera de Hacienda y Administración Pública, M.ª Pedro Reverte García.

#### Consejería de Agricultura y Agua

**10012 Orden de 10 de julio de 2007, de la Consejería de Agricultura y Agua por la que se aprueba la convocatoria de ayudas de carácter socioeconómico vinculadas a la paralización definitiva de buques pesqueros de la Región de Murcia.**

Los Reglamentos comunitarios (CE) n.º 1263/1999, de 21 de junio, relativo al Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca IFOP, y 2792/1999, de 17 de diciembre, del Consejo, promueven un conjunto de intervenciones estructurales en el sector pesquero, acuicultura y transformación y comercialización de los productos pesqueros que tienen como objetivo orientar y facilitar su reestructuración, mediante acciones y medidas de efecto duradero.

En desarrollo de la normativa comunitaria, y en el marco de la legislación básica estatal, la Orden de 15 de noviembre de 2000, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (“B.O.R.M.” de 23 de noviembre de 2000), regula el procedimiento para la solicitud y concesión de ayudas públicas para la mejora estructural y la modernización del sector pesquero de la Región de Murcia, conteniéndose en la misma las bases reguladoras de las distintas modalidades de ayuda previstas.

El artículo 5 de la Decisión de la Comisión de fecha 30 de octubre de 2000, por la que se aprobó el Programa Operativo relativo a las intervenciones estructurales en el sector de la pesca en España estableció como fecha final de elegibilidad de los gastos correspondientes a este tipo de ayudas el 31 de diciembre de 2008, haciendo posible la aprobación de una convocatoria pública en el presente ejercicio al amparo de los citados Reglamentos comunitarios.